

Don Rafael Lirola Catalán, Secretario general de la Corporación, y como suplente, don Enrique Ramón Maresca, Sarompas, Oficial Mayor de la Corporación.

Secretario: Don Melitón Fernández Maese, Jefe del Negociado de Personal, y como suplente, doña Antonia Hidalgo Blanco, administrativa del mismo.

3.º El concurso tendrá lugar el día 11 de marzo de 1982, en esta Casa Consistorial, a las diez horas.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal que ha de juzgar este concurso podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y si concurren las circunstancias previstas en el mismo.

Ceuta, 5 de febrero de 1982.—El Alcalde.—El Secretario general, Rafael Lirola Catalán.—1.239-A.

3780 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1982, del Ayuntamiento de Lepe, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto.*

Don Manuel Martínez Oria, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lepe (Huelva).

Hace saber: Que no habiéndose producido reclamaciones se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos para una plaza de Arquitecto.

Asimismo se hace saber: Que el Tribunal que ha de juzgar dicha oposición viene integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Manuel Martínez Oria, Alcalde-Presidente, y como sustituto, el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Mingorance Ruiz.

Vocales:

Don Manuel Vázquez Blasco, representante de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Francisco Rivas Jiménez, Jefe de la Sección de Administración Local del Gobierno Civil.

Don Juan Antonio Noales Riquelme, Secretario de la Corporación; suplente, don Manuel Avila Madruga, administrativo de Administración General.

Don Rafael Barroso Fernández, representante del Colegio Oficial de Arquitectos; suplente, don José Pablo Vázquez.

Don Jaime López Asiain, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, en representación del profesorado oficial; sustituto, don Pablo Arias García, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

Secretario: Don Adolfo González Ríos, funcionario Técnico de Administración General; suplente, don Manuel Silveira Rodríguez, administrativo de Administración General.

El Tribunal podrá ser recusado en cualquier momento. Los ejercicios tendrán lugar el día 10 de marzo, a las once de la mañana.

Lepe, 8 de febrero de 1982.—El Alcalde.—1.224-A.

3781 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, del Ayuntamiento de Villena, referente a la oposición para proveer dos plazas de Auxiliares de Administración General.*

El Ayuntamiento de Villena convoca oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General, dotadas con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 4.

Las bases completas aparecen insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 25, de fecha 1 de febrero actual.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Villena, 9 de febrero de 1982.—El Alcalde, Ramón Navarro Díaz.—1.216-A.

3782 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la Diputación Provincial de Málaga, referente al concurso-oposición para proveer las plazas que se citan.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 33, de 10 de febrero, se publicó la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, cinco plazas de Programadores (tres libres y dos restringidas), dotadas con nivel retributivo 6 y coeficiente 2,9; y tres plazas de Operadores (dos libres y una restringida), dotadas con nivel retributivo 4, coeficiente 1,9.

Los emolumentos a percibir por los titulares de las mismas serán: Sueldo, pagas extraordinarias y trienios, de conformidad con lo que fije el Gobierno para las Corporaciones Locales, además de los complementos que establezca la Diputación, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los interesados en la convocatoria pueden dirigir instancias redactadas en modelos normalizados que facilita la Sección de Personal de la Diputación, así como relación de méritos de acuerdo con el baremo publicado, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 10 de febrero de 1982.—El Presidente.—1.229-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3783 *ORDEN de 12 de febrero de 1982 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Serie básica, Principado de Andorra».*

Excmos. Sres.: La Comisión Paritaria para el estudio y programación de las emisiones de sellos de Correos para uso en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra ha considerado la conveniencia de que, con independencia de las emisiones conmemorativas, se dispusiera en dichos Servicios de una serie básica compuesta de los valores necesarios que aseguren la existencia de sellos que permitan atender las normales necesidades de franqueo en aquel Principado.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con la denominación «Serie básica, Principado de Andorra» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie básica de sellos de Correos para ser utilizados en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra. En los motivos de la serie se utilizará un tema relacionado con dicho Principado.

Art. 2.º Dicha serie estará integrada por nueve sellos que, en dos grupos, serán puestas a la venta y circulación en las fechas que se señalan en el artículo 3.º, y sus características serán las siguientes:

Primer grupo

Valor una peseta. Color magenta.
Valor tres pesetas. Color marrón amarillento.

Valor siete pesetas. Color naranja.
Valor doce pesetas. Color rojo oscuro.
Valor quince pesetas. Color azul cobalto.
Valor veinte pesetas. Color verde esmeralda.
Valor treinta pesetas. Color rojo fuego.

Todos ellos estampados en huecograbado a un color, motivo ilustrativo común el escudo del Principado, con dimensiones: 24,9 por 28,8 milímetros, en pliegos de 100 efectos y tirada según necesidades del Correo.

Segundo grupo

Valor cincuenta pesetas. Color verde oscuro.
Valor cien pesetas. Color azul bronce.

Ambos valores estampados en calcografía a un color, motivo ilustrativo común el escudo del Principado, con dimensiones de 28,8 por 32,2 milímetros, en pliegos de 100 efectos y tirada según necesidades del Correo.

Art. 3.º La iniciación de la venta y puesta en circulación de la emisión será:

Primer grupo: El 17 de febrero del año en curso.
Segundo grupo: El día 30 de septiembre del presente año.

Sus efectos podrán ser utilizados para el franqueo hasta el 18 de febrero de 1986, para el primer grupo, y hasta el 1 de octubre del referido 1986, para el segundo grupo. Pasadas dichas fechas serán retiradas de la venta las existencias que obren de cada grupo en los Servicios Postales españoles en el Principado y, juntamente con los que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidos con las debidas garantías y seguridades que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de su destrucción.

Art. 4.º De cada uno de dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General, así como a integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante Petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión —proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.— encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3784

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1981, del Consejo Rector, por la que se convocan elecciones para la renovación de las Juntas Provinciales y Ministeriales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Ilmos. Sres.; La Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de noviembre de 1981 determina que el Consejo Rector de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado procederá a convocar elecciones para la renovación por mitad de los Vocales miembros electivos de las Juntas Provinciales o Ministeriales, debiéndose procurar dicha renovación en función de las vacantes que se hubieran podido producir hasta la fecha de esta convocatoria por bajas, renunciaciones o cualquier otra circunstancia, así como por las modificaciones orgánicas operadas por la reestructuración de la Administración del Estado desde las últimas elecciones.

En su virtud, este Consejo Rector ha acordado convocar las elecciones a que se refiere la citada Orden de acuerdo con las siguientes

Normas

Primera.—Las actuaciones para la elección de los miembros de las Juntas Provinciales y Ministeriales de MUFACE se acomodarán a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de junio de 1979.

Segunda.—El calendario electoral será el que se inserte como anexo I.

Tercera.—El día de la votación será el 7 de mayo de 1982, de nueve a quince horas.

Cuarta.—Los mutualistas podrán elegir el número de Vocales que se relacionan en el anexo II, correspondientes a su demarcación provincial, o ministerial en el caso de los Vocales de Madrid.

Quinta.—Las papeletas de votación se ajustarán a los modelos establecidos como anexos III, IV y V, y los sobres al VI y VII.

Sexta.—1. La Gerencia de la Mutualidad pondrá a disposición de las Juntas Electorales sobres y papeletas de votación suficientes para que los mutualistas puedan hacer uso de su derecho de voto.

2. Las candidaturas, tanto individuales como colectivas, podrán facilitar a los electores papeletas impresas con los nombres de los candidatos, ajustadas en tamaño y características a las del modelo oficial con el fin de garantizar el secreto y pureza de la votación. Las candidaturas presentadas por Asociaciones Profesionales o Sindicales de Funcionarios podrán hacer figurar en el ángulo superior derecho de las mismas las siglas y/o símbolo de la correspondiente Asociación o Sindicato.

Séptima.—Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de estas normas será resuelta por la Junta Electoral Central.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—El Secretario general para la Administración Pública y Presidente del Consejo Rectur de MUFACE, Luis Fernando Crespo Montes.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles del Estado, Gerente de MUFACE y Presidentes de la Junta Electoral Central y Provinciales y Ministeriales de dicha Mutualidad General.

ANEXO I

Calendario de elecciones a Juntas Provinciales y Ministeriales de MUFACE

- 1 de marzo. Exposición de listas electorales y de miembros a elegir.—Constitución de Junta Electoral Central.
- 3 de marzo. Constitución de Juntas Electorales Provinciales y Ministeriales.
- 15 de marzo. Ultimo día de exposición al público de las listas electorales y de presentación de reclamaciones.
- 17 de marzo. Fecha inicial de presentación de candidaturas.
- 29 de marzo. Ultimo día de presentación de candidaturas.
- 31 de marzo. Estudio de documentación por la Junta Electoral Provincial o Ministerial.
- 1 de abril. Determinación del número de Mesas y su ubicación por las Juntas Electorales y electores que se adscriben a cada una a efectos de votación.
- 2 de abril. Sorteo público para designar los componentes de las Mesas.
- 12 de abril. Proclamación provisional de candidatos.
- 22 de abril. Proclamación definitiva de candidatos.
- 23 de abril. Exposición pública de la relación de candidatos y primer día de campaña electoral.
- 5 de mayo. Ultimo día de campaña electoral.
- 7 de mayo. Constitución de las Mesas electorales (una hora antes de la votación) y votación. Redacción del acta por la Mesa y remisión a la Junta Electoral Provincial o Ministerial.
- 14 de mayo. Remisión a la Junta Electoral Central de las actas autenticadas de las correspondientes Juntas Provinciales o Ministeriales.
- 28 de mayo. Proclamación oficial de Vocales elegidos.—Propuesta de nombramiento a la Presidencia del Gobierno. Expedición de credenciales.

ANEXO II

Vocales a elegir para la renovación de las Juntas Ministeriales de MUFACE

Ministerios	Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º	Grupo 5.º	Sin adscripción
Presidencia del Gobierno.	1	—	1	1	1	1
Agricultura, Pesca y Alimentación.	—	—	1	—	1	3
Asuntos Exteriores.	—	—	—	1	1	3
Economía y Comercio.	1	—	—	1	1	2
Cultura.	1	1	1	1	1	1
Educación y Ciencia.	1	—	—	—	1	3
Hacienda.	—	—	1	1	1	2
Industria y Energía.	1	—	—	1	1	2
Interior.	1	1	—	1	—	2
Justicia.	1	1	1	1	1	—
Obras Públicas y Urbanismo.	1	—	1	—	—	3
Transportes, Turismo y Comunicaciones.	—	1	1	1	1	1
Administración Territorial.	1	1	1	1	1	5
Trabajo y Seguridad Social.	1	1	1	1	1	5
Sanidad y Consumo.	1	1	—	—	1	2